



ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA: CAMBIO DE USO A VIVIENDA PROTEGIDA DE VARIAS PARCELAS EN SECTORES PR3, PR5, PR6, PR7 Y PR11 CON USO ACTUAL EQUIPAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



No. Colegiado: 171
Gabinete Jurídico, Antonio Uribe
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



AYUNTAMIENTO DE OSUNA



1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Antecedentes.....	6
1.2. Contenido del Documento.....	9
2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	10
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	13
3.1. Alcance y Contenido de la Modificación del Plan.....	13
3.2. Alternativas Razonables, Técnicas y Ambientalmente Viables.....	14
3.2.1. Alternativa 0. Planeamiento Vigente.....	14
3.2.2. Alternativa 1.....	15
3.2.3. Alternativa 2.....	15
3.3. Criterios de Selección y justificación de la alternativa elegida.....	15
4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.....	18
5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	20
5.1. Medio Físico.....	20
5.1.1. Climatología.....	20
5.1.2. Geología y geomorfología.....	20
5.1.3. Edafología.....	21
5.1.4. Hidrología.....	21
5.1.5. Paisaje.....	22
5.1.6. Uso del suelo.....	22
5.2. Medio Natural.....	22
5.2.1. Flora y vegetación:.....	22
5.2.2. Fauna:.....	23
5.3. Medio Socioeconómico.....	23
5.3.1. Población:.....	23
5.3.2. Salud y bienestar:.....	23
5.4. Medio Ambiente y Ordenación.....	23
5.4.1. Vías pecuarias:.....	23
5.4.2. Patrimonio histórico:.....	24
6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.....	25
6.1. Efectos previsibles sobre la Atmósfera.....	25
6.2. Efectos previsibles tomando en Consideración El Cambio Climático.....	25
6.3. Efectos previsibles sobre la Edafología, geomorfología y litología.....	26
6.4. Efectos previsibles sobre la Hidrología.....	26
6.5. Efectos previsibles sobre el Medio Biótico.....	26
6.6. Efectos previsibles sobre el Medio Perceptual.....	27
6.7. Efectos previsibles sobre el Medio Socioeconómico.....	27



Nº Colegiado: 171
 Garrido Linares, Antonio Carlos
 Fecha: 23/12/2024
 COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

6.8. Efectos previsibles sobre Vías Pecuarias.....	27
6.9. Efectos previsibles sobre el Patrimonio histórico.....	27
7. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO (LEY 8/2018 DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA).....	30
7.1. Mitigación al Cambio Climático.....	30
7.2. Adaptación al Cambio Climático.....	30
7.3. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	31
8. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	32
9. MEDIDAS QUE PERMITAN PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.....	35
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN....	40
11. EQUIPO REDACTOR.....	50
12. ANEXO CARTOGRÁFICO.....	51



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

1. INTRODUCCIÓN.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y Sanidad Animal que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4a del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Se trata de un instrumento de prevención para integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, bien directamente a través de sus propias determinaciones, bien porque establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Según el art. 36.2.d GICA, están sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de ordenación urbanística señalados en el art. 40.4 de la misma ley, que en su apartado “d” incluye precisamente los estudios de ordenación evaluados en el presente documento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se redacta el presente Documento Inicial Estratégico, que identificará, describirá y evaluará los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas que han de ser razonablemente técnicas y compatibles con el medioambiente.

Este Documento Inicial Estratégico debe contener una evaluación de los siguientes aspectos:



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los potenciales efectos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- f) La incidencia en materia de cambio climático.
- g) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente.
- i) Medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud, el órgano ambiental resolverá su inadmisión o admisión a trámite. En este último caso, remitirá tanto el Borrador de la Modificación como el DAE a las Administraciones públicas afectadas y lo someterá a consulta de las personas interesadas, que tendrán un plazo de cuarenta y cinco días para pronunciarse desde la recepción de los documentos.

Una vez finalizado este plazo de consultas, y en un plazo no superior a tres meses, el órgano ambiental elaborará y remitirá al Ayuntamiento de Osuna el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas.

Con este documento de alcance, el Ayuntamiento elaborará el estudio ambiental estratégico.

Por tanto, el objeto del presente Documento Ambiental Estratégico es constituir el paso previo por el que se inicia el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en el Término Municipal de Osuna.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

1.1. Antecedentes.

El presente Estudio de Ordenación del PGOU de Osuna, con las Normas Subsidiarias parcialmente adaptadas a la LOUA, ha sido promovido por el Ilustre Ayuntamiento de esta localidad. Su redacción ha estado a cargo de D. Rafael González del Río, arquitecto municipal con número de colegiado 2865 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

En cuanto a la legislación urbanística aplicable, se ha tenido en cuenta la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, en el ámbito estatal, y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), junto con su Reglamento General (RG), aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en el ámbito autonómico.

Para el marco ambiental, se ha aplicado la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

El objetivo de este Estudio de Ordenación es proponer la modificación del uso de varias parcelas municipales calificadas como Servicios de Interés Público y Social, situadas en suelo urbano consolidado. Estas parcelas, resultado de cesiones derivadas del desarrollo de distintos sectores residenciales, han permanecido como solares durante años tras la recepción de las urbanizaciones correspondientes. Por otro lado, diversos equipamientos han sido ubicados en parcelas de uso industrial, en respuesta a necesidades puntuales surgidas en el municipio. Este análisis permite justificar que el estándar de equipamientos comunitarios no se ha visto reducido en el conjunto del término municipal, reconociendo la adecuación de esta propuesta a la realidad actual.

De acuerdo con el artículo 3.f.1º de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, se establece que "la vivienda social podrá desarrollarse sobre terrenos calificados urbanísticamente como dotacionales públicos o incluirse en edificaciones o locales destinados a equipamientos de titularidad pública vinculados al servicio público". Además, define la vivienda social como "aquella de titularidad pública destinada al alquiler, cesión o cualquier otra modalidad de tenencia temporal, con limitaciones de alquiler o venta, dirigida a personas o hogares con dificultades para acceder a una vivienda en el mercado". Por tanto, la vivienda social



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

constituye una tipología específica dentro de las viviendas protegidas, caracterizada por su titularidad pública.

En caso de que se pretenda transformar el uso de parcelas para destinarlas a vivienda protegida, incluso cuando sean promovidas por agentes privados, el procedimiento para determinar dicho uso se regula en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General (RG). También debe considerarse la Instrucción 1/2024 (I1/24) de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, publicada en mayo de 2024, que regula las actuaciones de transformación urbanística para la mejora urbana.

El artículo 24 de la LISTA distingue entre diferentes tipos de actuaciones de transformación urbanística (ATU), destacando las siguientes:

- **Actuaciones de reforma interior (ARI):** Consisten en la renovación de la urbanización del ámbito, según el artículo 29.1 LISTA. El artículo 47.3.a RG especifica que esto se aplica cuando se modifica la configuración de los viales o de las redes básicas de servicios urbanos existentes, salvo intervenciones puntuales. En el caso analizado, no se requiere esta renovación, ya que las infraestructuras actuales son adecuadas para el nuevo uso de vivienda protegida.
- **Actuaciones de mejora urbana (AMU):** Se realizan sobre una o varias parcelas y no exigen la renovación de la urbanización, pero implican un aumento del número de viviendas o un cambio de uso que requiera dotaciones públicas adicionales o incremento en el aprovechamiento urbanístico (artículo 27.1). LISTA). En este caso, concurre esta última condición, lo que, conforme al apartado 7.1.2 de la I1/24, clasifica la actuación como mejora urbana.

De acuerdo con el artículo 69 LISTA, el instrumento urbanístico detallado para desarrollar una AMU en suelo urbano dentro de un área homogénea es el Estudio de Ordenación. Este instrumento delimita, ordena y programa detalladamente la actuación. Según la Disposición Transitoria 3ª del RG, es posible delimitar nuevas



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

ATU en suelo urbano consolidado mediante estos instrumentos, sin necesidad de una delimitación previa aprobada.

El Estudio de Ordenación debe incluir las determinaciones detalladas establecidas en el artículo 90.2 RG para su ámbito, así como su programación, respetando las disposiciones del instrumento de ordenación urbanística general. Asimismo, su contenido documental debe cumplir con lo establecido en el artículo 85 RG, con las siguientes particularidades (artículo 92.3 RG):

- En la **Memoria de información**: Identificación de los inmuebles del ámbito, con sus propietarios, ocupantes legales y titulares de derechos reales.
- En la **Memoria de ordenación**: Justificación de las mejoras urbanísticas que implican sus determinaciones respecto a la situación actual, incluyendo un análisis comparativo de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos (edificabilidad, densidad, usos, tipologías y dotaciones).
- En la **Memoria de gestión y ejecución**: a) Viabilidad económica de la actuación en términos de equidistribución de beneficios y cargas. b) Justificación de los deberes vinculados a las actuaciones de reforma interior (artículo 28 LISTA y artículo 49 RG).

Respecto a la tramitación, el artículo 36.2.d de la Ley GICA establece que están sujetos a evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos ambientales urbanísticos mencionados en el artículo 40.4 de la misma ley, incluyendo los Estudios de Ordenación.

El artículo 101 RG exige que, cuando un instrumento urbanístico deba someterse a una evaluación ambiental estratégica, se tramite un avance como fase previa al documento definitivo. Este avance tendrá la consideración de borrador del plan, conforme a lo requerido por el procedimiento ambiental. Por tanto, es necesario redactar dicho avance del Estudio de Ordenación, acompañado del Documento Ambiental Estratégico, para someterlo a la consideración del órgano ambiental correspondiente. Una vez completado este trámite y emitido el Informe Ambiental Estratégico, se integrará la documentación necesaria en el documento preliminar del instrumento de planeamiento, que se someterá a aprobación inicial.



1.2. Contenido del Documento.

El Documento Ambiental Estratégico (DAE) se estructura en cuatro grandes bloques de contenido:

I. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. En este bloque se describirán los objetivos concretos de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales. Se incluirá una justificación sobre la necesidad de la Modificación del Plan, señalando la normativa por la que se promueve y desarrolla.

II. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. Se reflejarán las principales alternativas, técnicas y ambientalmente viables que se hayan tenido en cuenta durante el proceso de la planificación, expuestas de forma resumida. Para la alternativa elegida se hará una correcta justificación.

III. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. Trata de dar una visión completa de las fases de la tramitación para la aprobación de la Modificación, atendiendo tanto a la legislación en materia de Evaluación.

IV. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES. Consiste en estudiar las posibles repercusiones ambientales que pueda tener sobre el medioambiente la Modificación propuesta.

V. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. Se considerarán las posibles repercusiones que pueda tener o no la modificación puntual con relación a planes territoriales, directrices, planes sectoriales y otras afecciones territoriales de aplicación en el ámbito de actuación.



2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El municipio de Osuna se encuentra en la provincia de Sevilla, en la parte occidental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Situada a 87 kilómetros de la capital sevillana, Osuna está en pleno corazón de la Campiña. Su territorio está atravesado por los arroyos Salado y Peinado, mientras que el río Blanco marca su límite sureste. El entorno de Osuna ofrece una diversidad de paisajes, que incluyen zonas de sierra, campiña y humedales.



Figura 1. Localización de Osuna en la provincia de Sevilla. Fuente: Elaboración propia a través de los datos del DERA.

El término municipal de Osuna abarca 59.142 hectáreas, distribuidas entre la Campiña, compuestas por tierras llanas y arcillosas utilizadas para el cultivo de seco, y la Sierra Sur (Subbética), con una orografía más montañosa, principalmente dedicada al cultivo del olivar. El municipio cuenta con dos núcleos de población: Osuna y Puerto de la Encina.

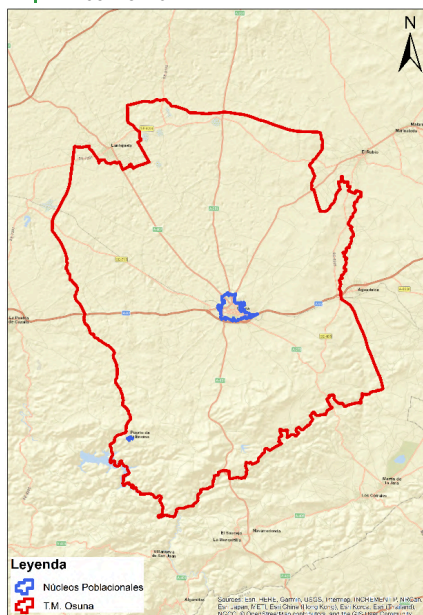


Figura 2. Núcleos poblacionales de Osuna. Fuente: Elaboración propia a través de los datos del DERA.

El propósito del estudio de ordenación es cambiar el uso de varias parcelas municipales, actualmente destinadas a Servicios de Interés Público y Social y ubicadas en suelo urbano consolidado, que provienen de cesiones realizadas durante el desarrollo de distintos sectores residenciales, para destinarlas a vivienda protegida. Estas parcelas han permanecido como solares durante muchos años desde la recepción de las urbanizaciones, mientras que diversos equipamientos se han ubicado en otras parcelas de uso industrial para responder a necesidades específicas surgidas con el tiempo. Este reconocimiento permite justificar que el estándar de equipamientos comunitarios del municipio no se ha reducido.

El ámbito de actuación comprende lo siguiente:

- Las parcelas actualmente destinadas a equipamiento, que se transformarán en vivienda protegida, están ubicadas en varios sectores residenciales (PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11), sumando una superficie total de 3.069 m².
- Las parcelas calificadas con uso industrial, ya edificadas y destinadas a usos públicos, se encuentran en los sectores industriales PI1 y PI6, con una superficie total de 3.272 m².

Los objetivos de esta Modificación son poner en uso varios solares municipales actualmente destinados a equipamientos, permitiendo su cambio de uso para la

construcción de viviendas protegidas. Se busca impactar en el mercado de suelo mediante la construcción de un total de 36 viviendas de protección oficial (VPO), aprovechando estos solares en sectores de suelo urbano consolidado residencial. Asimismo, se reconoce el uso de equipamiento comunitario en varios edificios existentes en suelo industrial.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

3.1. Alcance y Contenido de la Modificación del Plan.

La propuesta de mejora contempla el cambio de uso de diversas parcelas actualmente destinadas a equipamientos, que serán reconvertidas para la construcción de viviendas protegidas. Estas parcelas están ubicadas en distintos sectores residenciales (PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11) y suman una superficie total de 3.069 m².

Se han proyectado dos tipologías residenciales de vivienda plurifamiliar, manteniendo una altura similar a la existente en la zona (planta baja más una). Ambas tipologías cumplen con las normativas vigentes en suelo urbano consolidado residencial: una vivienda por planta en las parcelas más pequeñas (2 m²/m²) y un espacio libre interior de 28 m² por vivienda (1,50 m²/m²), según lo establecido en el artículo 21 de las Ordenanzas de las NNSS. Esto se aplicará en las dos parcelas de mayor tamaño.

Las parcelas afectadas, junto con sus usos actuales, sectores y superficies, son las siguientes:

Parcelas tipo A : Tipología plurifamiliar, altura de planta baja más una, capacidad para 2 VPO:

- ❖ C/ Dr. Juan A. Vallejo Nájera nº 2, SIPS en PR3, 206 m².
- ❖ C/ Maestro Lobo nº 1, SIPS en PR5, 106 m².
- ❖ C/ Dr. Fco Mayor Zaragoza s/n, SIPS en PR7, 201 m².
- ❖ C/ Eulogio Jurado nº 13, SIPS en PR11, 161 m².

Parcelas tipo B : Tipología plurifamiliar con altura de planta baja más una, a desarrollar mediante un Estudio de Detalle con espacio libre interior (artículo 21 de las Ordenanzas de las NNSS):

- ❖ C/ Extremadura nº 2, uso social en PR6, 1.017 m², capacidad para 12 VPO.
- ❖ C/ Huerto de los Padres nº 3, uso escolar en PR11, 1.378 m², capacidad para 16 VPO.

La superficie de equipamientos desafectada y destinada a VPO (3.069 m²) se compensará con parcelas calificadas como suelo industrial, ya edificadas y destinadas a otros usos públicos, ubicadas en los sectores PI1 y PI6, con una superficie total de 3.272 m². Estas parcelas son las siguientes:

- C/ Alfareros nº 38, 40 y 42, edificio multifuncional (actualmente Centro de Apoyo al Empleo y UTEDLT): 760 m². PI1.
- C/ Alfareros nº 35, 37, 39, edificio multifuncional (actualmente Juzgados): 719 m². PI1.
- C/ Cesteros nº 20, archivo: 420 m². PI1.
- C/ Herradores nº 3, 5, 7 y C/ Aceituneros nº 2, 4, 6 (actualmente nave multifuncional): 1.373 m². PI6.

3.2. Alternativas Razonables, Técnicas y Ambientalmente Viables.

3.2.1. Alternativa 0. Planeamiento Vigente.

No modificar el planeamiento y mantener la ordenación y previsiones del PGOU vigente. Esto significaría seguir manteniendo las parcelas destinadas a equipamientos sin edificar como solares y no reconocer los usos de equipamientos efectivamente materializados en las zonas industriales.



Figura 4. Planeamiento Actual.

3.2.2. Alternativa 1.

Cambiar el uso de los solares sin edificar a vivienda protegida previendo su compensación en suelos privados a obtener mediante expropiación. Esto supondría una carga inaceptable para las arcas públicas, a la vez que seguiría sin reconocerse los usos de equipamientos efectivamente materializados.

3.2.3. Alternativa 2.

Acometer la modificación en los términos previstos en este avance. Esto permite poner en valor los suelos de propiedad pública en un doble aspecto: permitir la construcción de nuevas viviendas protegidas en sectores residenciales consolidados, eliminando los solares existentes y reconocer el uso de los equipamientos que actualmente están funcionando en los sectores industriales.



Figura 5. Alternativa 2.

Así pues la alternativa 2 elegida supone la posibilidad de construir nuevas viviendas protegidas en suelo municipal además de reconocer los usos de equipamientos existentes en suelos calificados como de uso industrial.

3.3. Criterios de Selección y justificación de la alternativa elegida.

Los criterios de selección que se han considerado para considerar la alternativa 2 como la más viable son los siguientes:

1. **Aprovechamiento de suelos públicos:** Esta alternativa permite optimizar el uso de suelos de propiedad pública, destinando las parcelas actualmente vacías a la construcción de viviendas protegidas. Esto contribuye al objetivo de aumentar la oferta de viviendas en sectores residenciales consolidados sin necesidad de adquirir suelo adicional, lo que supone una gestión más eficiente de los recursos públicos.
2. **Eliminación de solares vacíos:** Al transformar los solares sin edificar en viviendas protegidas, se mejora la imagen urbanística y la funcionalidad de los sectores residenciales, eliminando terrenos vacíos que no están siendo utilizados. Esto no solo mejora el entorno, sino que también incrementa el valor de las áreas afectadas, beneficiando a la comunidad.
3. **Reconocimiento de usos de equipamientos materializados:** La alternativa 2 incluye el reconocimiento de los equipamientos ya materializados en zonas industriales, lo cual es un paso importante para adecuar el planeamiento a la realidad existente. Actualmente, hay infraestructuras y equipamientos en funcionamiento en suelos calificados como industriales, pero no reconocidos oficialmente. Esta modificación permite regularizar la situación y asegurar su continuidad, lo que aporta mayor coherencia al planeamiento urbanístico.
4. **Viabilidad económica:** A diferencia de la **Alternativa 1**, que implicaría una carga financiera significativa para las arcas públicas debido a la necesidad de expropiar suelos privados, la **Alternativa 2** no requiere gastos adicionales de expropiación. Además, al utilizar suelos municipales para la construcción de viviendas protegidas, se optimizan los recursos públicos y se evitan gastos innecesarios, lo que la convierte en una opción económicamente más viable.
5. **Cumplimiento de los objetivos urbanísticos y sociales:** La **Alternativa 2** permite cumplir con los objetivos de desarrollo urbano sostenible al fomentar la construcción de viviendas protegidas en zonas ya consolidadas, reduciendo la expansión descontrolada de la ciudad. Además, contribuye a la mejora de la oferta de vivienda para colectivos con dificultades para acceder al mercado inmobiliario, lo que tiene un impacto positivo en la comunidad.

Por estos motivos, la **Alternativa 2** es la opción más equilibrada y coherente, ya que optimiza los recursos públicos, mejora la urbanización de los sectores residenciales



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

y ajusta el planeamiento a la realidad del uso del suelo, siendo así la más viable desde el punto de vista económica, urbanística y social.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

Conforme a lo estipulado en el artículo 40.4 de la GICA, que regula las actuaciones sujetas a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el desarrollo previsto del plan es el siguiente:

Fase 1: Presentación del borrador del Plan y del documento estratégico inicial

El Ayuntamiento de Osuna, actuando como promotor de la Modificación y órgano responsable de la gestión administrativa del Plan, envía la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica junto con el borrador del Plan y el documento inicial estratégico.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en su calidad de órgano ambiental, evaluará la admisión o inadmisión de la solicitud en un plazo de 20 días hábiles, consultando a las administraciones públicas implicadas y a las partes interesadas.

Posteriormente, el órgano ambiental redactará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al Ayuntamiento, acompañado de las respuestas recibidas durante las consultas, en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la solicitud.

Fase 2: Elaboración y aprobación inicial de la Modificación y del estudio ambiental estratégico.

El Ayuntamiento de Osuna elaborará la Modificación y el estudio ambiental estratégico. Una vez redactados, se procederá a su aprobación inicial y se someterán a un proceso de información pública, consultas y solicitud de informes, con una duración mínima de un mes.

Durante este proceso, se preparará un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico para facilitar su consulta pública.

Finalizado el periodo de información pública, el Ayuntamiento revisará las alegaciones y los pronunciamientos recibidos, realizando los ajustes necesarios en el estudio ambiental estratégico si procede.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

Fase 3: Aprobación provisional.

El Ayuntamiento de Osuna llevará a cabo la aprobación provisional de la Modificación y del estudio ambiental estratégico. Tras esta aprobación, el Ayuntamiento enviará el expediente completo de la evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental y remitirá la Modificación aprobada provisionalmente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Fase 4: Formulación de la declaración ambiental estratégica.

La Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como órgano ambiental, formulará la declaración ambiental estratégica en un plazo de 3 meses. Esta declaración será remitida al Ayuntamiento para que, de ser necesario, ajuste el instrumento urbanístico y lo someta a un nuevo proceso de información pública. En tal caso, el Ayuntamiento enviará nuevamente el expediente completo al órgano ambiental para la emisión de la declaración ambiental estratégica definitiva.

Fase 5: Aprobación definitiva de la Modificación.

Dado que se trata de una Modificación de la ordenación estructural, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su calidad de autoridad competente, será responsable de aprobar de forma definitiva la Modificación y el estudio ambiental estratégico. Una vez que se haya otorgado la aprobación definitiva, se procederá a la publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES
Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

5.1. Medio Físico.

5.1.1. Climatología.

Atendiendo a la clasificación de Rivas-Martínez (1971), la zona presenta un clima continental mediterráneo, perteneciente al subsector hispalense.

Los valores climáticos medios de la zona son los siguientes:

- Temperatura media anual de 17-18°C.
- Precipitación anual en torno a los 465 mm.
- Insolación de unas 3.431 horas de sol al año.

Julio es el mes más seco, con precipitaciones en torno a 1 mm, a diferencia de diciembre que es el mes más lluvioso con precipitaciones alrededor de los 69 mm.

El mes más caluroso del año es julio, con un promedio de 27.1°C y enero el más frío con un promedio de temperaturas de 9.0°C.

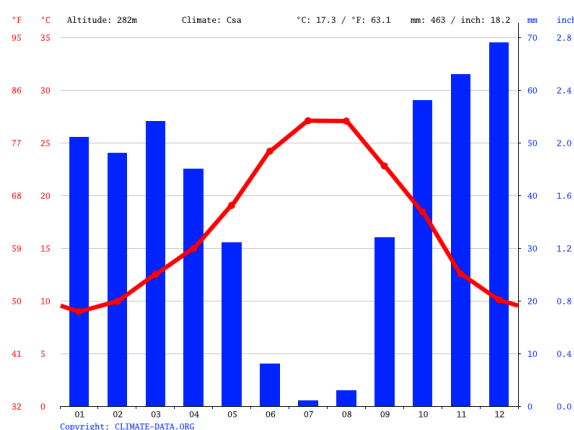


Figura 6. Climograma de Osuna. Fuente: Climate-data.org

5.1.2. Geología y geomorfología.

La zona de estudio, en un contexto general y desde el punto de vista geomorfológico, está compuesta por colinas con escasa influencia estructural y medios estables prácticamente en la totalidad de la zona de estudio y relieves tabulares mono y acinales, en una pequeña proporción de la misma, los cuales

podemos observar en el anexo cartográfico, elaborado con los datos extraídos de la REDIAM y del DERA.

Se encuentra representada geológicamente por Depresiones Postorogénicas de la Edad del Mioceno superior.

La litología de las zonas de estudios está conformada por calcarenitas, arenas, margas y calizas.

5.1.3. Edafología.

Los suelos son el resultado de un proceso de formación dinámico extremadamente lento y, al mismo tiempo, extremadamente sensible a las actuaciones humanas. Su importancia deriva del papel fundamental que ejerce como soporte de la vegetación por lo que su destrucción supone una pérdida de valor.

En la zona de actuación podemos ver que la clasificación del suelo está formada prácticamente en su totalidad por Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluviosoles calcáreos y Rendsinas.

Actualmente los suelos no tienen un valor importante debido a que están muy degradados y no poseen ninguna cobertura vegetal importante, ya que se encuentran totalmente asfaltados.

5.1.4. Hidrología.

En cuanto a la hidrología de la zona de estudio, no se encuentran masas de agua superficiales en la zona que puedan verse afectadas, ya que el Arroyo del Salado se encuentra a unos 460 metros de las zonas de actuación.

Esto, cumple en todo momento con la zona de servidumbre y la zona de policía establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dicho Real Decreto establece:

“La zona de servidumbre es la franja situada colindante con el cauce del río, se establece un ancho de 5 metros y queda reservada para usos de vigilancia, pesca y salvamento.



La zona de policía está constituida por una franja lateral de 100 metros a cada lado del cauce, contados a partir de la línea que delimita dicho cauce, en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.”

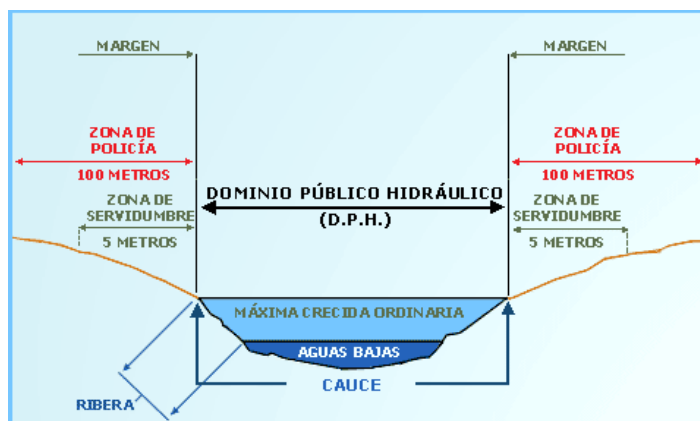


Figura 7. Delimitación del Dominio Público Hidráulico. Fuente: MITECO

Tampoco se encuentran masas de agua subterráneas en la zona de estudio.

5.1.5. Paisaje.

El paisaje que conforma la zona de estudio está formado por Campiñas alomadas, acolinadas y sobre cerros pertenecientes a las Campiñas de Sevilla.

5.1.6. Uso del suelo.

En cuanto a los usos del suelo, prácticamente la totalidad de la zona de estudio pertenece a las superficies artificiales, mientras que una minoría pertenece a las superficies agrícolas.

5.2. Medio Natural.

5.2.1. Flora y vegetación:

No existe vegetación en la zona de estudio que pueda verse afectada por la modificación propuesta, ya que se trata de una zona urbanizada y de uso para cultivos. En caso de detectarse especies protegidas y/o invasoras se informará a la autoridad competente.

5.2.2. Fauna:

Debido a la proximidad con áreas urbanas y zonas de cultivo, no se encuentran especies animales de relevancia, ya que estas tienden a desplazarse hacia regiones más tranquilas y alejadas de la actividad humana. Como se mencionó anteriormente, la zona de estudio presenta un notable deterioro, con carreteras que interrumpen los corredores ecológicos y áreas de cultivo que limitan la creación de hábitats adecuados. Asimismo, la zona no está incluida en ningún espacio natural protegido.

5.3. Medio Socioeconómico.

5.3.1. Población:

El término municipal de Osuna abarca 592,29 km², con un perímetro de 137.016,66 metros y una distancia a la capital de 87.3 km.

Su población total, con fecha de 2023, según los datos obtenidos del SIMA, es de 17.560 habitantes.

5.3.2. Salud y bienestar:

En la actualidad, no se observan factores que puedan poner en riesgo la salud humana en la zona. Las actividades en la región no implican niveles significativos de contaminación, y las áreas de cultivo cercanas aplican medidas estrictas de control en el uso de fertilizantes.

5.4. Medio Ambiente y Ordenación.

5.4.1. Vías pecuarias:

En las inmediaciones de las zonas de estudio encontramos varias vías pecuarias: la vía pecuaria Cañada Real de Fuentes, Vereda de Santa Mónica, Cañada Real de Écija a Teba, Cañada Real de Ronda y Colada de la Población. Ninguna de ellas se verá afectada por la ejecución planteada en la presente memoria.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

5.4.2. Patrimonio histórico:

A simple vista, no se identifican elementos arqueológicos en el área de estudio. No obstante, si se llegaran a descubrir restos de este tipo durante los trabajos, las obras se suspenderán de inmediato y se notificará a los especialistas correspondientes para su evaluación y manejo.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.

En este apartado se determinan las posibles afecciones ambientales capaces de originar tanto impactos positivos como negativos en los elementos ambientales que se combinan para generar el medio ambiente.

Dichos efectos se valoran según el tipo de impacto en:

- ❖ Compatibles.
- ❖ Moderados.
- ❖ Severos.
- ❖ Críticos.

Ante dichos efectos, se deberán instalar una serie de medidas correctoras que reduzcan los impactos sobre nuestra zona de actuación, siendo medidas más leves para los casos de impactos compatibles/moderados y medidas más restrictivas en caso de obtener algún impacto severo/crítico.

6.1. Efectos previsibles sobre la Atmósfera.

No se prevén impactos significativos en la atmósfera derivados de la actuación de mejora urbana que implica el cambio de uso a vivienda protegida en los sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 de Osuna. Durante la fase de obras, el aumento de partículas en suspensión será limitado y gestionado de acuerdo con las normativas ambientales vigentes. Asimismo, el uso posterior de las viviendas no generará un incremento considerable en el volumen de tráfico rodado, por lo que la afección sobre la atmósfera se considera compatible y de bajo impacto.

6.2. Efectos previsibles tomando en Consideración El Cambio Climático.

Se estima que la modificación puntual propuesta no tendrá un impacto significativo en el cambio climático en comparación con la situación actual. Esto se debe a la magnitud limitada de las modificaciones planteadas ya las mismas razones mencionadas en relación con la atmósfera. Por lo tanto, se considera que la afección sobre el cambio climático es compatible y de bajo impacto.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

6.3. Efectos previsibles sobre la Edafología, geomorfología y litología.

No se esperan impactos significativos sobre el medio edáfico, geomorfología y litología, aunque sí de carácter negativos y compatibles.

La afección sobre el suelo que se pueda generar se estudiará con más profundidad en el Estudio Ambiental Estratégico, siguiendo las determinaciones que establezca la Delegación en su Documento de Alcance.

6.4. Efectos previsibles sobre la Hidrología.

El Arroyo del Salado se encuentra aproximadamente a 460 metros de la zona de estudio, por lo que, de forma general, no se puede hablar de importantes afecciones al medio hídrico, ni por importancia ni por extensión, que serán definidas con mayor concreción durante la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

No se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía derivadas de las previsiones de la Modificación Puntual del PGOU de Osuna (Sevilla) relativa al cambio de uso de diversas parcelas actualmente destinadas a equipamientos, que serán reconvertidas para la construcción de viviendas protegidas. , sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) en el documento de Alcance, por lo que la afección sobre el medio hídrico se considera compatible.

6.5. Efectos previsibles sobre el Medio Biótico.

Dado el carácter de la Modificación, entendiéndose como una adecuación normativa mínima, no se prevén impactos significativos sobre el medio biótico, por lo que las afecciones sobre el medio biótico se consideran compatibles.

Estos impactos, que son de carácter compatible, serán estudiados conforme establezca el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se establecerán las medidas preventivas y correctoras necesarias para que los posibles impactos sean minimizados y/o corregidos.



6.6. Efectos previsibles sobre el Medio Perceptual.

Las afecciones sobre el paisaje que la Modificación pudiera ocasionar no son diferentes a las que se producen con las condiciones actuales, no considerándose significativas, por lo que las afecciones sobre el medio perceptual se consideran compatibles.

6.7. Efectos previsibles sobre el Medio Socioeconómico.

Las propuestas establecidas en la Modificación representan claramente un impacto positivo de carácter permanente y moderado, repercutiendo a través de los siguientes canales:

- Contratación de empresas de la zona.
- Mano de obra: Puestos de trabajos directos e indirectos.
- Mejora de la calidad de vida, al posibilitar la dotación de equipamiento de interés social y/o interés público.
- Mejora de la renta por la apuesta de actividades de interés público y/o social.

6.8. Efectos previsibles sobre Vías Pecuarias.

No se considera que la implantación de la modificación puntual tenga afección alguna sobre las vías pecuarias, por lo que se considera un impacto compatible sobre las vías pecuarias.

6.9. Efectos previsibles sobre el Patrimonio histórico.

A primera vista, no existen elementos arqueológicos en la zona de estudio. En caso de encontrarse alguno de estos restos en la zona, se paralizarán las obras y se pondrá a disposición de expertos.

A continuación, se identifica el tipo de impacto que incide sobre cada uno de estos elementos, así como la valoración para cada uno de ellos:

Tabla 1. Valoración de impactos.

Elementos ambientales	Impacto	Carácter	Valoración
Edafología y geomorfología	Compactación del suelo	Negativo	Compatible
	Contaminación del suelo	Negativo	Moderado

	Alteración de la topografía	Negativo	Compatible
Atmósfera	Emisiones de gases a la atmósfera	Negativo	Compatible
	Aumento de polvo con partículas en suspensión en el aire	Negativo	Compatible
	Aumento del nivel sonoro	Negativo	Moderado
	Cambio climático	Negativo	Compatible
Vegetación	Eliminación de la vegetación actual	Negativo	Compatible
	Deposición de partículas sedimentables	Negativo	Compatible
	Obtención de nuevas Zonas Verdes	Positivo	Moderado
Fauna	Alteración sobre la fauna existente	Negativo	Compatible
	Obtención de nuevos hábitats	Positivo	Moderado
Paisaje	Aparición de elementos transitorios	Positivo	Compatible
Medio socioeconómico	Creación de empleo	Positivo	Moderado
	Bienestar social	Positivo	Moderado

Dada la escasa importancia de los elementos ambientales que caracterizan la zona objeto de modificación, no se prevé ninguna afección ambiental de carácter importante, ya que se considera una actividad **Compatible** con la zona de estudio.

No obstante, cualquier actuación que sea llevada a cabo, tendrá que cumplir en todo momento con la normativa vigente. Esto conlleva a la solicitud de todos los permisos y autorizaciones ambientales que se consideren oportunos. La documentación ambiental deberá llevar los efectos ambientales previsibles, así como un conjunto de medidas correctoras.

Por tanto, el desarrollo escaso que se prevé, y la necesidad de que cualquier actividad a realizar deba ser objeto de autorización o comunicación ambiental,

supone una garantía de que no se produzcan efectos perjudiciales para el medio ambiente.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

7. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO (LEY 8/2018 DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA).

En cumplimiento de lo establecido en la **Ley 8/2018 de Medidas Frente al Cambio Climático y para la Transición Energética en Andalucía**, este proyecto aborda las directrices y objetivos vinculados a la mitigación y adaptación al cambio climático. A continuación, se detallan las principales acciones e incidencias relacionadas:

7.1. Mitigación al Cambio Climático.

El proyecto incorpora medidas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y minimizar su huella de carbono, en línea con los principios de sostenibilidad promovidos por la ley:

- **Optimización energética:** Uso de tecnologías eficientes que minimizan el consumo de recursos y las emisiones asociadas.
- **Fomento de energías renovables:** En la medida de lo posible, el proyecto considera la integración de fuentes de energía renovables para el suministro energético.
- **Reducción de emisiones indirectas:** Priorización de materiales y proveedores locales, fomentando un consumo de proximidad que reduzca las emisiones derivadas del transporte.

7.2. Adaptación al Cambio Climático.

Se han analizado los posibles riesgos asociados a los efectos del cambio climático, como olas de calor, sequías o eventos extremos. Las medidas propuestas incluyen:

- **Gestión hídrica sostenible:** Planes para garantizar el uso eficiente del agua, reduciendo el impacto en épocas de escasez.
- **Diseño resiliente:** Aplicación de soluciones constructivas y de planificación que minimicen la vulnerabilidad frente a eventos climáticos adversos.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

- **Gestión de riesgos naturales:** Evaluación y reducción de posibles impactos relacionados con la inundabilidad, incluyendo planes específicos para prevenir y gestionar estos eventos.

7.3. Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El proyecto se alinea con los **ODS** vinculados al cambio climático, especialmente el ODS 13 (*Acción por el Clima*), mediante acciones concretas que promueven la transición energética, la reducción de emisiones y la resiliencia climática.

En conclusión, este proyecto no solo cumple con los requisitos establecidos por la Ley 8/2018, sino que también refuerza el compromiso con un desarrollo sostenible y responsable frente al cambio climático. Se garantizará el seguimiento de las medidas propuestas durante su implementación y operación.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

8. INCIDENCIA PREVISIBLE SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Planes sectoriales:

No existen afecciones ambientales derivadas de esta modificación, como se justifica en el presente Documento Inicial Estratégico, respecto al medio físico (climatología, relieve, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, espacios naturales y paisaje), el medio natural (vegetación, flora, fauna), las vías pecuarias y el medio socioeconómico.

Planes territoriales:

Citar el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 6/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Una de las principales finalidades del conocido como POTA es: “definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía, adecuándose a sus necesidades y potencialidades actuales”, y para favorecer ello, se han desarrollado una serie de objetivos específicos que tratan de integrar Andalucía en la nueva sociedad que emerge de la sociedad de la información, además de establecer una herramienta de global de cohesión para que la población andaluza integre sus políticas y actuaciones con la intención de alcanzar unos niveles de equivalencia con el resto de Europa.

Dicho Plan busca que se garantice el nivel de vida de los ciudadanos, adecuándose al resto de la población y tratando de encauzarse hacia un modelo sostenible de desarrollo.

Para alcanzar estas directrices, el POTA desarrolla un Modelo Territorial de Andalucía, el cual ha de ser tenido en cuenta por el resto de las administraciones del territorio, de manera que cada actuación pública vaya destinada a contribuir, desarrollar y consolidar las directrices marcadas en el Plan. El modelo territorial presenta los siguientes elementos estructurales:

- El Sistema de Ciudades y las estructuras urbanas intermedias: Centros Regionales, Redes de Ciudades Medias y Redes de Asentamientos Rurales.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

- ☐ Los Sistemas de Articulación Regional.
- ☐ Los referentes territoriales para la integración exterior.
- ☐ La zonificación establece ámbitos de aplicación a 2 niveles: Dominios Territoriales y Unidades Territoriales.

La aplicación del Modelo Territorial de Andalucía conlleva la aceptación de una estrategia territorial, que a su vez tendrá una serie de directrices o líneas de actuación para alcanzar los objetivos del modelo. Las Estrategias de Desarrollo Territorial del Plan se diferencia en 4 grupos:

- Sistemas de Ciudades (Nodos).
- Sistemas Regionales (Redes).
- Dominios Territoriales (Superficies).
- Integración Exterior (Contexto).

La modificación propuesta se integra en las previsiones del POTA en los siguientes aspectos:

- ***Directriz 42. Localización de equipamientos y servicios especializados.***

Se ha previsto el reconocimiento por el planeamiento de los equipamientos comunitarios ya existentes en la localidad. Además, con su ubicación se mejora la estructura urbana en que se inserta. La directriz considera como mínimo nivel adecuado de prestaciones una dotación de equipamientos y servicios sociales en áreas rurales para un tamaño de 20.000 habitantes, que se cubre con la población de Osuna y la comarca sobre la que ejerce su área de influencia. Su ubicación en la zona periurbana es acorde con un uso supralocal.

- ***Directriz 45: Modelo de ciudad.*** El mantenimiento de los servicios en el núcleo urbano, así como la previsión de nuevas viviendas de protección pública colmatando los solares municipales actualmente existentes, incide en la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y suelo. En cuanto a los límites establecidos en el apartado a) de esta directriz, no se propone ningún crecimiento del suelo urbanizable, ni incremento de población que supere el 30% de la población existente en 8 años.

- **Directriz 42. Equipamientos.** El reconocimiento de los usos dotacionales existentes da prioridad a la gestión de calidad y consolidada frente a la expansión de nuevas urbanizaciones.
- **Directriz 50. Política de vivienda.** La incorporación de la posibilidad de construcción de nuevas viviendas protegidas permite atender la accesibilidad a la vivienda de los colectivos más desfavorecidos.

Las zonas afectadas se encuentra ubicada fuera del Conjunto Histórico de Osuna delimitado como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA no 126 de 26/06/2008) y fuera de la Zona Arqueológica yacimiento de Urso declarada BIC mediante Decreto 460/2000, de 26 de diciembre (BOJA no 21 de 20/02/2001).

Aparte de lo anterior, no existen más afecciones sectoriales derivadas de la modificación del planeamiento propuesta, como se justifica en el Documento Ambiental Estratégico. No tienen tampoco incidencia sobre las vías pecuarias del municipio.

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES
Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024

9. MEDIDAS QUE PERMITAN PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIOAMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.

Como hemos analizado en el presente documento, la modificación propuesta en sí no genera afecciones a los elementos ambientales de la zona, pero si es necesario considerar una serie de medidas correctoras a tener en cuenta durante la fase de obras del proyecto, principalmente, coherencia paisajística con el entorno, particularmente visual, en los términos de formas, materiales, colores, volumen y escala.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se redactará un manual de instrucciones de buenas prácticas ambientales a tener en cuenta por todos los trabajadores. Dichas prácticas ambientales irán dirigidas hacia su comportamiento, aptitud de relación con la circulación de vehículo, el cuidado de vertidos de escombros o aceites procedentes de las máquinas, el control de residuos, la generación de ruido, etc. Entre otras determinaciones, el manual incluirá:

- **Prácticas de control de residuos y basuras** □ se mencionarán explícitamente aquellas medidas referentes al control de aceite usado, restos de alquitrán, restos de escombros, envolturas de materiales de construcción y, en general, de cualquier tipo de residuo o basura.
- **Actuaciones prohibidas** □ se hará hincapié en los vertidos de aceite usados, de aguas de limpieza de hormigoneras y de otras máquinas o enseres, restos de obras, de escombros y en general, de cualquier tipo de residuos.
- **Prácticas de conducción de vehículos** □ se fijarán las velocidades máximas y se señalizarán los caminos estipulados de circulación en el plan de obras. Se fijarán las medidas para el transporte de residuos de construcción, tapando con una lona el material para evitar levantamiento de polvo.

El manual debe ser divulgado entre todo el personal en el formato que estos deseen para facilitar su acceso al recurso.

Se establecerá un régimen de sanciones para aquellos que incumplan de forma intencional lo especificado en dicho manual. Además, todos los proyectos que desarrolle el plan incluirán un sistema de gestión, de acuerdo con la normativa vigente en materia de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos procedentes



de las zonas de instalaciones, de tal manera que, en ningún caso, llegue al suelo. En caso de que se produjera algún vertido accidental, se contará con un plan especial de descontaminación y se procederá a la retirada inmediata del vertido.

Las medidas correctoras propuestas tienen como objetivo evitar, reducir, eliminar o compensar los daños que causan las acciones sobre el medio ambiente.

Se trata de reducir los daños cuando es inevitable que se produzcan, actuando directamente sobre el foco de la acción y tratando de elegir las acciones que produzcan menor afección sobre el medio ambiente, con el fin de protegerlo.

A continuación, se detallan las propuestas de medidas correctoras dedicadas a cada uno de los elementos ambientales implicados:

a) Edafología y geomorfología:

- Minimizar el tránsito de maquinaria pesada: esta medida trata de evitar en la medida de lo posible la compactación del suelo. Para ello, es necesario utilizar solo la maquinaria precisa y más ligera.
- Reducir la velocidad de la maquinaria para evitar compactación y rotura de suelos.
- Depositar los materiales en el acopio con cuidado para evitar dañar las estructuras.
- En caso de que se produzca un vertido accidental, se procederá a su recogida inmediata, junto con la porción de suelo afectada, para su posterior tratamiento.

b) Atmósfera:

- Cubrir el material con una lona durante su transporte para evitar emisiones de polvo del material transportado.
- Se efectuarán riegos continuados en las zonas de movimiento de tierras y en los accesos que soporten tráfico rodado; de igual forma en las áreas de acopio de material, sobre todo en la fase de movimiento de tierra.
- Los vehículos que intervengan en el proyecto deben estar al día de las diferentes revisiones y controles de emisiones de gases a la atmósfera, como es el caso de la ITV.

- Controlar los niveles acústicos emitidos por la maquinaria, de forma que siempre se enmarquen en los límites establecidos por la Normativa vigente. Aquellas actividades que impliquen un mayor nivel de ruido se realizarán en horario diurno. No obstante, el horario previsto de obras inicialmente será el comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.

c) Vegetación:

- Minimizar las superficies afectadas.
- Recuperación de la vegetación, bajo ningún concepto se utilizarán especies invasoras para este fin. Las plantas serán seleccionadas por razones de viabilidad, adaptación al medio y hábitat faunísticos, etc.
- Evaluar las medidas compensatorias mediante la incorporación de islas de biodiversidad para recuperación de hábitats y/o servicios ecosistémicos.
- Disminución del riesgo potencial de incendios, manteniendo la zona limpia de rastrojos, evitando el acopio de cobertura vegetal durante demasiado tiempo.
- Se evitará la tala de árboles innecesaria, en caso de tratarse de especies importantes, se considerará su trasplante en una zona adecuada.

d) Fauna:

- Recuperación de hábitats.
- Limitación de la velocidad de los vehículos que transiten por la zona para evitar atropello de especies.
- Se introducirán las especies que hayan podido verse afectadas tras la finalización de la obra.

e) Paisaje:

- Con el objetivo de reducir el impacto visual sobre el paisaje, se realizará un ordenamiento razonable de la zona de emplazamiento y disposición de las instalaciones, depósitos y acopios.
- Se instalarán mallas protectoras para evitar el impacto visual en la zona de obras.
- Se respetará la arquitectura local con el fin de que una vez finalizado el proyecto de urbanización no cause impacto visual en la zona.

Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

f) Medio socioeconómico:

Se contratará a todo el personal necesario para la realización de las obras, lo que dará lugar a un aumento de la riqueza de la población. De igual forma, se intentará en la medida de lo posible que los materiales y servicios provengan del propio municipio, favoreciendo de esta manera la economía local y la reducción de la huella de carbono en el proceso.

g) Residuos:

- Se realizará un acopio de los materiales procedentes de la ejecución de las actividades de manera correcta, en lugares destinados a ello, que aparecerán señalizados correctamente, diferenciando entre residuos de construcción y demolición y restos vegetales.
- Los residuos generados serán trasladados por una empresa autorizada a un punto de gestión y tratamiento de residuos autorizado, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- En caso de ser necesario trabajos de mantenimiento de maquinaria en la zona de trabajo, los residuos como aceites y demás residuos peligrosos serán recogidos en bidones de forma correcta, evitando cualquier tipo de fuga, y serán entregados a una empresa autorizada.

h) Patrimonio histórico:

En caso de hallarse cualquier tipo de resto arqueológico durante la fase de explotación, se procederá a la paralización inmediata de la actuación y se comunicará a las administraciones competentes.

i) Cambio climático:

Se tendrán en cuenta todas las medidas propuestas anteriormente, ya que todas ellas en mayor o menor medida inciden sobre el cambio climático. Las más importantes son:

- Establecer velocidades mínimas de la maquinaria para evitar emisiones de CO₂ a la atmósfera y ahorrar en combustible.

COJAMBA
Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

- Realizar los cambios de aceite de la maquinaria fuera de la zona de estudio o tomar todas las medidas necesarias para evitar fugas o vertidos perjudiciales para el suelo.
- Evaluar las medidas compensatorias mediante la incorporación de islas de biodiversidad para recuperación de hábitats y/o servicios ecosistémicos. La implantación de esta medida es fundamental para reducir el impacto del cambio climático, sobre todo relacionado con el aumento de temperatura, ya que se ha de optar por vegetación que ayude a dar sombra en la zona de actuación.
- Se establecerán velocidades mínimas para el tránsito diario de vehículos y de ser necesario se colocarán badenes que disminuyan la velocidad de los mismos en la zona. Estas medidas se aplicarán siempre con la finalidad de disminuir las emisiones de CO₂ a la atmósfera y ahorrar en combustible fósil.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El programa de vigilancia ambiental debe garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y de las medidas correctoras incluidas en el presente documento, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación.

Se trata de un instrumento de supervisión que permitirá llevar a cabo el seguimiento y control de las medidas de corrección mencionadas anteriormente.

Deberá verificar que las previsiones del documento han sido correctas y en caso de que no lo hayan sido, se buscarán las soluciones necesarias y se volverán a evaluar los impactos nuevamente.

Una vez que se han establecido las medidas protectoras y correctoras necesarias para la supresión o minimización de los impactos originados por la actuación, se establece este programa de control o vigilancia cuyos objetivos serán:

1. Comprobar que las medidas correctoras propuestas se realizan correctamente y son eficaces, pudiendo modificar dichas medidas o establecer otras más efectivas en caso necesario.
2. Detectar impactos no previstos en el estudio ambiental y proponer las medidas correctoras adecuadas para ellos, velando por su ejecución y eficacia.

La ejecución del plan de vigilancia se garantiza a través de la inclusión de personal cualificado desde Dirección de Obra, con el cargo de Vigilante Ambiental, que sería el responsable de verificar la correcta implantación de las medidas correctoras y protectoras, teniendo los conocimientos técnicos suficientes para poder corregir in situ posibles imprevistos o deficiencias difíciles de determinar en el estudio previo y en caso de ser necesario, dando aviso inmediato al responsable para la subsanación de posibles problemas.

Para la implantación y puesta en funcionamiento del Plan de Seguimiento han de llevarse a cabo las siguientes pautas:

- Asesoramiento y supervisión de la ejecución de las medidas correctoras y sistemas de control propuestos por el plan de control con la frecuencia y los métodos asignados a cada variable.
- Recogida y tratamiento de datos, resultado de los controles efectuados.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

- Análisis de los resultados y verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental exigidos.
- Identificación de los impactos ambientales que se produzcan, y valoración de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras realizadas.
- Propuestas de cambios o de nuevas medidas correctoras, en el caso de ser necesarias.
- Comunicación a lo largo de la obra, con el contratista adjudicatario y el jefe de obra, que permita adaptar el proceso de vigilancia ambiental a las necesidades reales para resolver cualquier imprevisto o modificación del programa de obras, siempre bajo la aceptación de la Dirección de Obra.
- Elaboración de los informes exigidos y remisión a los responsables.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establecerá los objetivos de este, detallando los métodos de control propuestos y, en la medida de lo posible, el momento y frecuencia en el que se ha de realizar la vigilancia en las diferentes fases de desarrollo del planeamiento.

A continuación, se establecen las acciones concretas del PVA correspondiente a las medidas protectoras y correctoras propuestas, existiendo para todas ellas un registro en el que conste el responsable del programa, las acciones realizadas, y en cada una de ellas, la fecha, frecuencia de la acción, el cumplimiento o no de las medidas correctoras y protectoras propuestas y la eficacia, en su caso, de dichas medidas.

Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



a) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a la Calidad del Aire, Ruido, Vibraciones y Contaminación Lumínica.

FINES Y ACCIONES: Se velará porque los valores de emisión reales debidos a los máximos de emisión establecidos por la normativa vigente. Se vigilará especialmente las emisiones de polvo y ruido y vibraciones que pudieran afectar a otras zonas urbanas y dotacionales próximas. En cuanto a contaminación lumínica, se verificará que los niveles de iluminación se adecuen a los criterios básicos y recomendaciones. Se fomentarán programas de concienciación de ahorro de energía.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La duración de la vigilancia se prolongará durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo la responsabilidad del promotor, si bien el Ayuntamiento podrá hacer revisiones periódicas.

Una vez el proyecto esté finalizado, el Ayuntamiento será el responsable del control de emisiones, ruidos y vibraciones, así como de fomentar medidas que propicien la participación ambiental de los futuros usuarios.

b) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a la Geología, Geotecnia y Geomorfología.

FINES Y ACCIONES: Se verificará la adopción de las medidas propuestas en el presente Documento Ambiental, especialmente en cuanto al respeto de la geomorfología existente.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia de este punto se hará durante el periodo de tiempo que duren los movimientos de tierra. La responsabilidad será del promotor.

c) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a la Hidrología.

FINES Y ACCIONES: Se vigilará que durante la obra se establezcan adecuadamente puntos de limpieza de la maquinaria y se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otras acciones similares potencialmente contaminadoras cerca de los cauces y drenajes naturales, en caso de que estas acciones se realicen en la obra, en cuyo caso se deberá disponer de una zona específicamente preparada para ello, comprobando igualmente el correcto



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

destino final de dichos residuos. En caso de producirse vertidos indeseados se instará a su limpieza.

Durante la fase de funcionamiento, se vigilará que el ciclo del agua sea el correcto y que exista un uso racional del agua.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: Esto se deberá realizar durante el tiempo que dure la ejecución de las obras. La vigilancia del uso de agua de riego será realizada al inicio de la puesta en marcha del riego en la fase de funcionamiento. La responsabilidad de la vigilancia durante la fase de construcción será del promotor de las obras. Una vez esté la urbanización terminada, la vigilancia será del Ayuntamiento, que debe verificar que no haya vertidos no permitidos y que el consumo de agua sea sostenible.

d) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas al Suelo.

FINES Y ACCIONES: Durante la fase de movimientos de tierra se comprobará periódicamente la correcta eliminación y almacenamiento de la capa edáfica, que no podrá tener el mismo tratamiento del resto de los escombros y tierras, sino que deberá tener un destino adecuado a la calidad que porta. Se vigilará que se establezcan adecuadamente puntos de mantenimiento y limpieza para la maquinaria (en caso de realizarse en la zona de obra) y se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otras acciones similares potencialmente contaminadoras directamente sobre el suelo, a no ser que se disponga de una zona específicamente preparada para ello, comprobando igualmente el correcto destino final de dichos residuos a gestores autorizados.

En caso de producirse vertidos indeseados se avisará al organismo competente y se instará a su limpieza.

En la fase de funcionamiento se velará por la limpieza y ornato del lugar, impidiendo, en cualquier caso, vertidos que degraden la imagen o calidad ambiental del lugar, principalmente de las Zonas Verdes.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia deberá ser realizada principalmente en la fase de construcción en tres momentos, al inicio de los movimientos de tierras, en una fase intermedia y al final de la fase de obras, siendo la responsabilidad del promotor.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

En la fase de funcionamiento, el Ayuntamiento velará por la limpieza y ornato del lugar, impidiendo, en cualquier caso, vertidos en el recinto y sus alrededores que degraden la imagen del entorno, haciendo hincapié en las zonas verdes.

e) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a Flora y Fauna.

FINES Y ACCIONES: Durante las obras en la zona se efectuará un control periódico para garantizar por un lado que se están siguiendo las directrices marcadas por este estudio en cuanto a protección de la vegetación y fauna, garantizando la permanencia en buenas condiciones de la vegetación preexistente que se vaya a mantener dentro del sector. Se comprobará que el inicio de las obras no corresponde con la época de nidificación, cría o migraciones de aves, y previamente a movimientos de tierra o desbroces, se vigilará que no haya ninguna especie de interés en el ámbito, que pudiera verse afectada.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La duración de la vigilancia ocupará todo el tiempo de ejecución de las obras y especialmente en los trabajos de revegetación, más dos años en los que se comprobará el correcto desarrollo de la vegetación y de los sistemas de riego y de abonado. La responsabilidad durante la fase de obra será del promotor, con inspecciones mensuales durante todo el periodo de restauración vegetal de las zonas verdes para corroborar el éxito de las nuevas plantaciones.

En la fase de funcionamiento será el Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de medioambiente los que deberán hacerse cargo de la vigilancia de la vegetación de las zonas verdes públicas y de las especies vulnerables implantadas.

f) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas al Paisaje.

FINES Y ACCIONES: Durante las obras en la zona se efectuará un control periódico para garantizar que se están siguiendo las directrices marcadas por este estudio en cuanto a protección del paisaje. Se evitarán depósitos de materiales sobrantes en las inmediaciones del área de proyecto, y en caso de que se produzcan, se integrarán en el terreno los materiales o residuos observados, y se entregarán si fuese necesario, al gestor autorizado. En la fase de funcionamiento se velará por la limpieza y ornato del lugar, impidiendo, en cualquier caso, actuaciones o actividades que degraden la imagen del lugar.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: Para ello deberán realizar visitas periódicas mensuales a la zona una vez que se inicien los trabajos de urbanización, durante toda la fase de construcción. La responsabilidad será del promotor. El Ayuntamiento deberá hacerse cargo de la vigilancia, una vez finalizada la urbanización del sector.

g) Vigilancia Ambiental de las Medidas referentes a la protección de Patrimonio Histórico.

FINES Y ACCIONES: Aunque ya hemos visto que no parece existir interés en cuanto al patrimonio histórico en este sector, en el caso de que la ejecución de la obra ponga de manifiesto la existencia de algún patrimonio importante, se deberá realizar el procedimiento establecido en el presente estudio y en la legislación específica, siguiendo lo que establezca la Administración competente en la materia. En caso de que el resto deba ser conservado in situ, durante las obras se establecerá un control periódico para impedir expolios o deterioros en el mismo.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: El promotor será el responsable de vigilar e informar de la aparición de cualquier hallazgo casual durante toda la fase de obras y la Administración competente será la responsable de la vigilancia y correcto tratamiento de los hallazgos encontrados en la fase de construcción (en su caso) o de su adecuada evacuación a un centro ad Hoc.

h) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas a los Residuos.

FINES Y ACCIONES: Se comprobará que todos los escombros y cualquier otro residuo generado en la obra tienen como fin un vertedero legalizado específico para el residuo que se trate. Así mismo se comprobará periódicamente que no se realicen cambios de aceites u otros residuos potencialmente contaminantes directamente sobre el suelo, a no ser que se disponga de una zona específicamente preparada para ello, comprobando igualmente el correcto destino final de dichos residuos. En caso de producirse vertidos indeseados se avisará al órgano competente y se instará rápidamente a su limpieza. Se fomentará la recogida selectiva de materia orgánica, inerte, papel y cartón y vidrio, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia sobre los residuos es responsabilidad del promotor durante la fase de construcción, realizándose

inspecciones mensuales. Una vez esté finalizado, el Ayuntamiento debe garantizar una correcta gestión y tratamiento de los residuos generados.

Durante ambas fases, el Ayuntamiento procederá a la correcta recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados.

Si a través de la vigilancia ambiental se detecta una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el promotor y/o el Ayuntamiento de Osuna, lo comunicará al Organismo competente en materia de medio ambiente a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos.

i) Vigilancia Ambiental de las Medidas relativas al Cambio Climático.

FINES Y ACCIONES: Se comprobará que todas las medidas expuestas anteriormente sean llevadas a cabo, especialmente aquellas relacionadas con el transporte de materiales que puedan emitir partículas a la atmósfera.

Se establecerá una velocidad para los vehículos acorde con las necesidades para evitar emisiones de partículas CO₂ en la medida de lo posible, reduciendo el consumo de combustible de los vehículos.

RESPONSABLES Y FASE DE ACTUACIÓN: La vigilancia sobre las emisiones es responsabilidad del promotor durante la fase de construcción, realizándose inspecciones mensuales. Una vez esté finalizado, el Ayuntamiento debe garantizar el uso correcto de las instalaciones.

Control del Organismo competente en materia de Medio Ambiente.

Por otro lado, corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a cualquier tipo de autorización ambiental, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

En el ejercicio de dichas funciones la Consejería competente en materia de medio ambiente realizará las actuaciones necesarias con la finalidad de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

Las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este artículo.

Inspecciones.

1. En el ejercicio de sus funciones, tendrá la consideración de agente de la autoridad el personal estatutario de la Administración de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control a las que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, pueda llevar a cabo el personal de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de medio ambiente expedirá la correspondiente acreditación identificativa a su personal funcionario inspector.

Las actas que el personal inspector extienda en el ejercicio de estas funciones gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en los mismos se constatan, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar las personas interesadas.

2. Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones que sean objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Control Municipal.

El Ayuntamiento de Osuna, en el desarrollo de sus competencias, deberá realizar las siguientes medidas de vigilancia:

- Comprobar que las actuaciones a realizar contienen en proyecto, todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras o correctoras, genéricas o que se definen en el DA correspondiente. Sin este requisito no se concederá la licencia municipal.
- Controlar, durante la obra y antes de la emisión del certificado final de obra, que la actuación se ha realizado adoptando efectivamente las medidas ambientales en él establecidas.
- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

- Vigilar para que no se lleven a cabo actuaciones no permitidas o aquellas permitidas, que, estando obligadas a ello, no adopten las medidas oportunas.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

11. EQUIPO REDACTOR.

El presente documento ha sido redactado por **AGUESA Agua y Energía S.L.**

❖ COORDINACIÓN Y REDACCIÓN:

Antonio C. Garrido Linares

- Licenciado en Ciencias Ambientales por la Universidad de Cádiz.
- Máster en Ecología Aplicada.
- Máster en EERR.
- N.º Colegiado COAMBA – 171.

Málaga, 18 de diciembre de 2024



AGUESA
Agua y Energía
C.I.F. B-93228120
Plaza Felix Saez, 9 - Oficina 2º Izda
29005 Málaga - Tlf.: 951 106 369
info@aguesa.com www.aguesa.com



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

12. ANEXO CARTOGRAFICO.

- Plano 1. Localización.
- Plano 2. Localización Parcelas Sector A.
- Plano 3. Localización Parcelas Sector B.
- Plano 4. Litología.
- Plano 5. Geomorfología.
- Plano 6. Edafología.
- Plano 7. Usos del suelo.
- Plano 8. Aguas superficiales.
- Plano 9. Vías pecuarias.



Nº Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

 Parcelas de estudio



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Localización



Diciembre 2024

E: 1/21.092

Plano:



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

 Parcelas de estudi (Sector A)

COAMBA
CARRILLO LÓPEZ, ANTONIO CARLOS
FECHA: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Localización Sector A



Diciembre 2024

E: 1/2.439

Plano:



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

 Parcelas de estudi (Sector B)



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

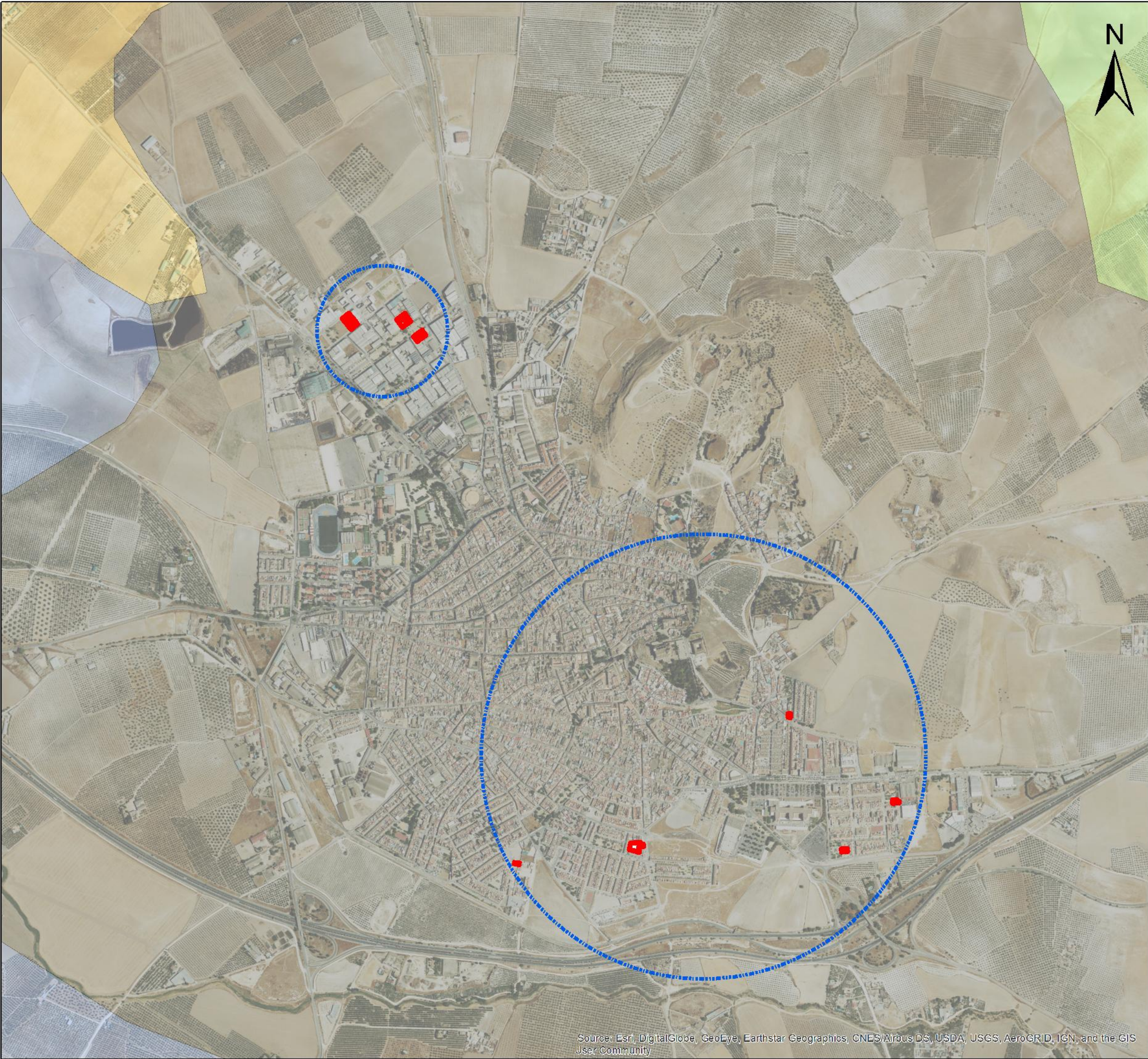
Localización Sector B



Diciembre 2024

E: 1/6.000

Plano:



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

- Parcelas de estudio
- Unidad Litológica
 - Margas yesíferas, areniscas y calizas
 - Arenas, limos, arcillas, gravas y cantos
 - Margas, margocalizas, calizas (localmente calcarenitas)
 - Calcarenitas, arenas, margas y calizas

COAMBA
No Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

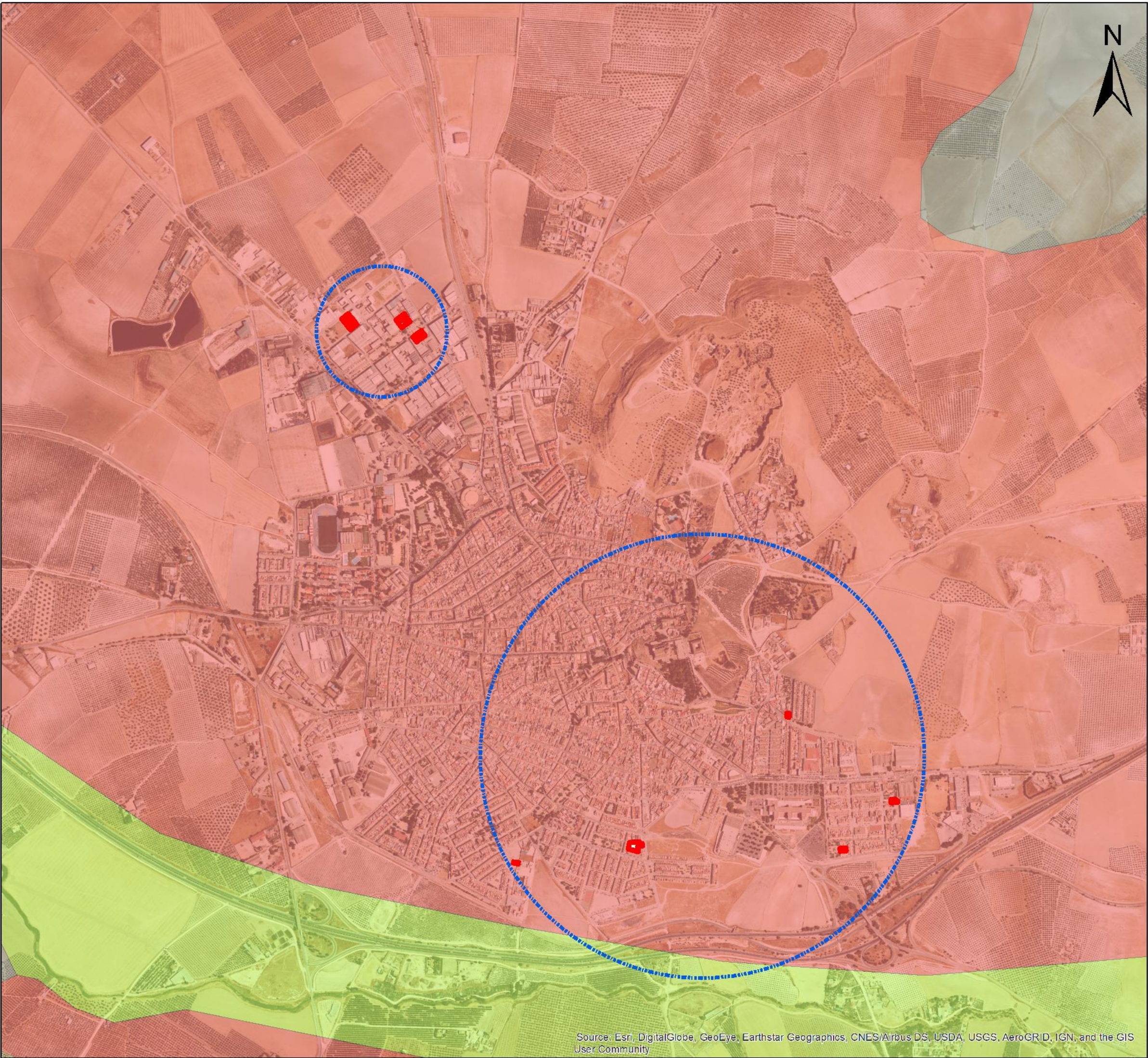
Litología



Diciembre 2024

E: 1/12.500

Plano:



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Parcelas de estudio

Unidades Edáficas

Fluvisoles calcáreos

Vertisoles pelicos y Vertisoles crómicos

Regosoles Calcáreos y Cambisoles cálcicos con litosoles, Fluvisoles calcáreos y Rendisinas

COAMBA

Re Colegado: 171

Garrido Linares, Antonio Carlos

Fecha: 23/12/2024

COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

OSUNA

Zonas de Estudio

Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Edafología

AGUESA

AGUA + ENERGÍA

Diciembre 2024

E: 1/12.500

Plano:

6



Leyenda

-  Parcelas de estudio
- Geomorfología**
- UNIDADES**
-  Lecho fluvial actual y llanura de inundación
-  Llanura aluvial - coluvial
-  Relieves tabulares mono y aclinales (superficie estructural)
-  Colinas y lomas de disección



No Colegado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES

Documento visualizado electrónicamente con número 25/2024



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Geomorfología



Diciembre 2024

E: 1/12.500

Plano:

5

Sources: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community



Leyenda

-  Parcelas de estudio
-  Superficies artificiales
-  Zonas agrícolas

COAMBA
No Colegado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Usos del Suelo



Diciembre 2024

E: 1/12.500

Plano:

7

Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Documento visado electrónicamente con número 25/2024



Source: Esri, DigitalGlobe, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Leyenda

 Parcelas de estudio

Aguas Superficiales

 Arroyo del Salado

COAMBA
No Colegiado: 171
Garrido Linares, Antonio Carlos
Fecha: 23/12/2024
COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Aguas Superficiales



Diciembre 2024

E: 1/12.500

Plano:



Leyenda

- Parcelas de estudio
- ~ Vías Pecuarias



Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento en Osuna.

Vías Pecuarias